



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL  
 NÚMERO AD-009-2023  
 SERVICIO DE CONSULTAS DE ATENCIÓN MÉDICA  
 PARA LAS LOCALIDADES DE RÍO LAGARTOS Y  
 SAN FELIPE, CORRESPONDIENTE A LA ZONA DEL  
 HGSMF5 TIZIMÍN. EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0021

**CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE CONSULTAS DE ATENCIÓN MÉDICA PARA LAS LOCALIDADES DE RÍO LAGARTOS Y SAN FELIPE, CORRESPONDIENTE A LA ZONA DEL HGSMF5 TIZIMÍN, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN PARA EFECTUAR EL SUMINISTRO DE BIENES EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS, PARA EL EJERCICIO 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA DR. VÍCTOR NESTOR COHUO ANDUEZA, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I. "EL INSTITUTO", declara que:

**I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

**I.2.** Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero del 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero del 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre del 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero del 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Alonso Juan Sansores Río**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

**I.3.** La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional Presencial Número AD-009-2023**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 36, 36Bis, 37, 37 Bis, **41 VII** y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia; que resultó desierta en la Solicitud de cotización Pública Nacional Electrónica LA-050GYR011-E378-2022.

**I.4.** "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la partida presupuestal 42062101 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con número de folio 0000002972-2023, de fecha 04 de enero del 2023, emitido por la L.C. Evelia Montañez Guzmán, entonces Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, mismo que se adjunta como **Anexo Número 1 (uno)** del presente contrato.

Elaboró: JAUF

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número **351/B CONSULTIVO/2023/012**





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL  
NÚMERO AD-009-2023  
SERVICIO DE CONSULTAS DE ATENCIÓN MÉDICA  
PARA LAS LOCALIDADES DE RÍO LAGARTOS Y  
SAN FELIPE, CORRESPONDIENTE A LA ZONA DEL  
HGSMF5 TIZIMÍN. EJERCICIO 2023**

**CONTRATO NÚMERO S3M0021**

**I.5.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145.

**I.6.** Tiene establecido su domicilio en la Calle 41, Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. "EL PROVEEDOR" declara que:**

**II.1.** Es una persona física de nacionalidad mexicana según lo acredita con su Acta de Nacimiento Número 00031, Libro 0000080, Oficialía 01, y fecha de registro 27 de marzo de 1951 de la localidad de Cansahcab, Yucatán, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil del Estado de Yucatán; cuentan con Credencial para Votar con número identificador 0766000926932, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral; con Clave Única de Registro de Población Número COAV510226HYNHNC08, con actividades dedicadas a la prestación de servicios de consulta médica, con capacidad para obligarse en los términos del presente contrato.

**II.2** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.3.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]  
No cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT.  
Cuenta con número de proveedor ante **"EL INSTITUTO"** 00035253

**II.4** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

**II.5.** [REDACTED]

**III. De "LAS PARTES":**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:**

**"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del Servicio de consultas de Atención Médica para las localidades de Río Lagartos y San Felipe, correspondiente a la Zona del HGSMF5 Tizimín, para el Ejercicio 2023, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el numeral 1.3 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO:**

Elaboró: JAUJF

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractuales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Opiniones Jurídicas de los Recursos y Controversias de la Coordinación de Legislación y Consulta de la Unidad de Asesoría Jurídica y Asesoría Consultiva y el Archivo de Órganos y Unidades de la Secretaría de Salud, en el expediente número: 353/DI/CONBOLITV/2023/012, registro bajo el número: 353/DI/CONBOLITV/2023/012.



GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL  
 NÚMERO AD-009-2023  
 SERVICIO DE CONSULTAS DE ATENCIÓN MÉDICA  
 PARA LAS LOCALIDADES DE RÍO LAGARTOS Y  
 SAN FELIPE, CORRESPONDIENTE A LA ZONA DEL  
 HGSMF5 TIZIMÍN. EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0021

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad mínima de **\$160,000.00 (Son: Ciento sesenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, y un monto máximo de **\$400,000.00 (Son: Cuatrocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**; de conformidad con el **Anexo Número 2 (dos)** que se adjunta al presente contrato como si a la letra se insertara, distribuidos de la siguiente manera:

1.- Primer Nivel de Atención Médica, H.G.S.M.F. 5 Tizimín; Localidad: San Felipe		
Nombre del Servicio	Monto Total Mínimo a Ejercer incluido el I.V.A	Monto Total Máximo susceptible de ejercer incluido el I.V.A
Consultas de Atención Médica	\$80,000.00	\$200,000.00

2.- Primer Nivel de Atención Médica, H.G.S.M.F. 5 Tizimín; Localidad: Río Lagartos		
Nombre del Servicio	Monto Total Mínimo a Ejercer incluido el I.V.A en su caso	Monto Total Máximo susceptible de ejercer incluido el I.V.A en su caso
Consultas de Atención Médica	\$80,000.00	\$200,000.00

**Este servicio no causa el Impuesto al Valor Agregado**

Los precios unitarios se describen en la siguiente tabla:

PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD / LOCALIDAD	PRECIO UNITARIO POR CONSULTA OFERTADA O SIN I.V.A.	I.V.A. (SI APLICA)	PRECIO UNITARIO POR CONSULTA CON I.V.A. INCLUIDO (SI APLICA)
1.-PRIMER NIVEL DE ATENCION MÉDICA, H.G.S.M.F. 5 TIZIMIN; LOCALIDAD: SAN FELIPE	CONSULTAS DE ATENCIÓN MÉDICA	SAN FELIPE	\$70.00	NO APLICA	\$70.00
2.-PRIMER NIVEL DE ATENCION MÉDICA, H.G.S.M.F. 5 TIZIMIN; LOCALIDAD: RIO LAGARTOS	CONSULTAS DE ATENCIÓN MÉDICA	RIO LAGARTOS	\$70.00	NO APLICA	\$70.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de consultas de Atención Médica para las localidades de Río Lagartos y San Felipe, correspondiente a la Zona del HGSMF5 Tizimín, para el Ejercicio 2023; por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO**

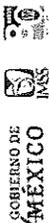
Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

Elaboró: JAUF

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas regimentera, técnica y/o contratante.

Los documentos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictámenes Jurídicos de Contratos y Compras, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Contractivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores, en consecuencia, se registra bajo el número: **JES/JD CONSULTIVO/2023/012**



GOBIERNO DE MEXICO  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCENTRALADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL  
 NÚMERO AD-009-2023  
 SERVICIO DE CONSULTAS DE ATENCIÓN MÉDICA  
 PARA LAS LOCALIDADES DE RÍO LAGARTOS Y  
 SAN FELIPE, CORRESPONDIENTE A LA ZONA DEL  
 HGSMF5 TIZIMÍN. EJERCICIO 2023  
 CONTRATO NÚMERO S3M0021

materia de seguridad social" vigente y positiva. La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

Previo a la entrega de dicha documentación "EL PROVEEDOR" deberá cargar en internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO", el archivo en formato XML, la validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica corregida y sea aceptada.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/>

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se inserta lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE interbancaria, nombre de la institución Bancaria a nombre de "EL PROVEEDOR".

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millennium de "EL INSTITUTO".

Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

**PERSONAS FÍSICAS:**

Escrito libre de "EL PROVEEDOR" solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el interesado, detallando lo siguiente:

- Nombre y número de "EL PROVEEDOR"
- Domicilio fiscal

Elaboró: JAUF

Órgano de Operación Administrativa Descentralada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, por parte de la unidad de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractante.

Los documentos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la elaboración por la División de Dictamen Jurídico de la Coordinación de Legislación y Consulta de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Atención a Órganos Especializados. En consecuencia, se registró bajo el número: 353/19 CONSULTIVO/2023/012



GOBIERNO DE  
 YUCATÁN  
 MEXICO

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCENTRALADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL  
 NÚMERO AD-009-2023  
 SERVICIO DE CONSULTAS DE ATENCIÓN MÉDICA  
 PARA LAS LOCALIDADES DE RÍO LAGARTOS Y  
 SAN FELIPE, CORRESPONDIENTE A LA ZONA DEL  
 HGSMF5 TIZIMÍN. EJERCICIO 2023  
 CONTRATO NÚMERO S3M0021

- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro Federal de Contribuyentes
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta bancaria
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

Anexo al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial de **"EL PROVEEDOR"**

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptaran los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital).
- Comprobante de domicilio: recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial de **"EL PROVEEDOR"**: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- cédula de identificación fiscal (RFC)

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** acepta de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

**"EL PROVEEDOR"** que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) su caso.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la prestación de los servicios.

Para el caso de impuestos, **"EL INSTITUTO"** pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Elaboró: JAUF

Órgano de Operación Administrativa Descentralada, Estatal Yucatán.  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractuales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el caso de los aspectos jurídicos, y por el Jefe de la Jefatura de Servicios Administrativos y de Atención al Ciudadano, en cumplimiento de la función de Asesoría Consultiva y de Atención a Órganos Ejecutivos, en consecuencia, se registró bajo el número: **351/D CONSULTIVO/2023/012**



GOBIERNO DE MEXICO

Handwritten signature



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL  
NÚMERO AD-009-2023  
SERVICIO DE CONSULTAS DE ATENCIÓN MÉDICA  
PARA LAS LOCALIDADES DE RÍO LAGARTOS Y  
SAN FELIPE, CORRESPONDIENTE A LA ZONA DEL  
HGSMF5 TIZIMÍN. EJERCICIO 2023**

**CONTRATO NÚMERO S3M0021**

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150 y/o al teléfono 99 99 22-56-56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Durante la vigencia del contrato, el Administrador del Contrato, al recibir de **"LOS PROVEEDORES"** la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En el supuesto de que sea positiva y vigente la citada Opinión, se continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", presentada por **"EL PROVEEDOR"** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del Contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a **"EL PROVEEDOR"** respectivos.

El Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social"; en caso contrario devolverá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión.

#### **ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA**

La Jefatura de Servicio de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá la aclaración que presente **"EL PROVEEDOR"** cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a **"EL PROVEEDOR"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Elaboró: JAUF

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron proceder a las áreas requeridas, técnica y/o contractante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Consultas y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número 350/ID CONSULTIVO/2023/012



GOBIERNO DE  
YUCATÁN  
MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL  
 NÚMERO AD-009-2023  
 SERVICIO DE CONSULTAS DE ATENCIÓN MÉDICA  
 PARA LAS LOCALIDADES DE RÍO LAGARTOS Y  
 SAN FELIPE, CORRESPONDIENTE A LA ZONA DEL  
 HGSMF5 TIZIMÍN. EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0021

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en la presente cláusula y sus anexos que se adjuntan al presente contrato como si a la letra se insertaren.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en la presente cláusula y fechas establecidas en la misma;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** deberá prestar el servicio conforme a lo señalado en la presente cláusula y en caso de que no esté en condiciones de realizar el servicio por razón fortuita o por cualquier otra causa, se procederá conforme a la Cláusula Vigésima Cuarta del presente contrato.

**1.- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO A SUBROGAR:**

**"EL INSTITUTO"** presta servicios médicos a los derechohabientes adscritos a el HGSMF 5 Tizimín, y que por el exceso de la demanda de las consultas de atención médica del Hospital, se obliga a contratar un servicio subrogado para mantener la atención continua en las localidades de Río Lagartos y San Felipe que por las carencias y características de la población derechohabiente, le resulta difícil desplazarse al Hospital de Subzona. Adicionalmente se atiende a derechohabientes que se encuentran laborando en las localidades descritas por carecer de clínicas, por lo anterior, se tiene necesidad de subrogar los servicios de atención médica para poder atender a los trabajadores de las cooperativas y de las empresas que se encuentren afiliadas a **"EL INSTITUTO"**

Unidad Médica	Localidad
H.G.S.M.F. 5 Tizimín	San Felipe
	Río Lagartos

**2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICO-MÉDICAS DEL SERVICIO A SUBROGAR**

- Las consultas deben realizarse en las localidades descritas.
- El servicio se otorgará en las instalaciones proporcionadas por **"EL PROVEEDOR"**, con insumos (medicamentos y material de curación) propios de **"EL INSTITUTO"**.
- El servicio de Atención Médica se realizará de Lunes a Viernes con los **horarios de atención de 07:00 a 14:00 horas en las localidades de Río Lagartos y de 14:00 a 19:00 horas en la localidad de San Felipe.**
- "EL PROVEEDOR"** se compromete a brindar la atención oportuna en un lapso no mayor a 1(un) día.
- El personal médico asignado, estará obligado a:
  - Brindar asistencia profesional para atención de proceso salud-enfermedad de derechohabientes adscritos y trámites administrativos que correspondan; tales como prescripción de recetas cuando se amerite, llenado de solicitudes de servicios subrogados (identificando a los pacientes vigentes), así como la solicitud de medicamentos y material de curación.
  - La atención de las consultas se otorgará a pacientes pediátricos y adultos.
  - Llevar un expediente clínico de cada uno de los derechohabientes de **"EL INSTITUTO"** o de sus beneficiarios.
  - Efectuar la relación de pacientes atendidos con: nombre y apellido del derechohabiente, número de

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada. Estatal Yucatán. Jefatura de Servicios Administrativos. Departamento. Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos, y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de carácter correspondiente, ni se pone a prueba la procedencia y/o habilidad de los aspectos técnicos, contables y las demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Asesoría Jurídica y Consultiva, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Órganos Especializados. En consecuencia, se registró bajo el número: **JESI/D. CONSULTIVO/2023/072**



GOBIERNO DE MEXICO

Elaboró: JAUF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL  
 NÚMERO AD-009-2023  
 SERVICIO DE CONSULTAS DE ATENCIÓN MÉDICA  
 PARA LAS LOCALIDADES DE RÍO LAGARTOS Y  
 SAN FELIPE, CORRESPONDIENTE A LA ZONA DEL  
 HGSMF5 TIZIMÍN. EJERCICIO 2023  
 CONTRATO NÚMERO S3M0021

afiliación identificando si es asegurado o beneficiario, diagnóstico del servicio proporcionado y fecha de la prestación del servicio.

- Requisar correctamente el formato raís **4/30/6-90**, de conformidad con el **Anexo Número 3 (tres)** del presente contrato, denominado **registro de atención integral de la salud**.
- 6. **"EL PROVEEDOR"** asume en lo que a su responsabilidad corresponda, a los daños que se causen a **"EL INSTITUTO"** con motivo de la prestación de los servicios de Atención Médica, obligándose a resarcir al mismo en lo que le fuere legalmente imputable las cantidades que por este concepto llegare a erogar.
- 7. Contar con equipos necesarios y apropiados para otorgar la Atención Médica, documentado con oficio firmado por **"EL PROVEEDOR"**.
- 8. Cumplir con la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SSA 3-2012 del expediente clínico**.
- 9. Para todos los casos los pacientes acudirán con su **carnet o credencial ADIMSS** mediante el cual acrediten que son beneficiarios de **"EL INSTITUTO"**.
- 10. **"EL PROVEEDOR"** será el responsable de las complicaciones e incidentes ocasionados durante la consulta.
- 11. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la documentación de facturación por la Atención Médica otorgada por periodo mensual, dentro de los **primeros 15 días hábiles de cada mes**, para revisión, con copia del **formato raís 4/30/6-90** de conformidad con el **Anexo Número 3 (tres)** del presente contrato.
- 12. El director del HGSZMF 5 Tizimín coordinará el envío bimestral del listado mecanizado emitido por el área de afiliación y vigencia para la actualización de altas y bajas de derechohabientes, asegurados y beneficiarios de cada localidad. de igual manera designará al personal certificado para que acuda a la localidad de que se trate para actualización de dichos catálogos.
- 13. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar con corte de cada **día 30 del mes en formato electrónico Anexo Numero 4 (cuatro) el censo nominal de pacientes atendidos con el monto ejercido del mes correspondiente**, dicho listado deberá ser enviado a los correos electrónicos: en el HGSMF 5 Tizimín: [orlando.marfile@imss.gob.mx](mailto:orlando.marfile@imss.gob.mx) y [raul.cruzru@imss.gob.mx](mailto:raul.cruzru@imss.gob.mx) y en delegación: [flora.puerto@imss.gob.mx](mailto:flora.puerto@imss.gob.mx) .

**3.- REQUISITOS PARA LA PRESCRIPCIÓN DE RECETAS:**

1. Para la prescripción de recetas; al inicio del contrato se otorgará al prestador de servicios recetarios **propios de "EL INSTITUTO"**.
2. La coordinación para el suministro y control de recetarios estará a cargo del personal del Hospital a quien designe el Director.
3. Mensualmente en los formatos **"CC6 solicitud de reaprovisionamiento"** y **recetarios colectivos** previamente autorizados por el administrador de la unidad se otorgarán los medicamentos y el material de curación de un fondo fijo ya establecido, insistiendo en que únicamente **"EL PROVEEDOR"** recetara medicamentos de primer nivel.
4. **Los medicamentos de primer nivel serán surtidos en la localidad a subrogar**, a través de un formato fijo específico que se encontrará en los establecimientos de **"EL PROVEEDOR"**, dicho formato será dotado y supervisado por el director del HGSMF 05 Tizimín.
5. **Los medicamentos de transcripción** se otorgarán en el hospital de Subzona, con receta individual autorizado por el director del HGSMF 05 Tizimín.
6. En caso de requerirse que el derechohabiente demande **algún servicio subrogado de diagnóstico**

Elaboró: JAUF

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, términos y condiciones de la contratación, ni del contenido de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento, fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento Interior del IMSS, por la Jefa de Departamento Jurídico, con base en el artículo 171 de la Ley Orgánica de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Servicios Jurídicos y de Asesoración a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número **J51/10 CONSULTIVO/2023/072**



GOBIERNO DE MEXICO  
 IMSS

*[Handwritten signature]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCENTRALADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL  
 NÚMERO AD-009-2023  
 SERVICIO DE CONSULTAS DE ATENCIÓN MÉDICA  
 PARA LAS LOCALIDADES DE RÍO LAGARTOS Y  
 SAN FELIPE, CORRESPONDIENTE A LA ZONA DEL  
 HGSMF5 TIZIMÍN. EJERCICIO 2023  
 CONTRATO NÚMERO S3M0021

y **tratamiento** el prestador del servicio referirá al paciente al HGSZMF 05 Tizimín para continuar su atención.

7. En los casos en los que el paciente asegurado o beneficiario necesitará un **certificado de incapacidad temporal para el trabajo**, deberá acudir invariablemente al HGSZMF 5 Tizimín para la expedición del mismo.

8. Los médicos contratados para otorgar Atención Médica, **no podrán expedir incapacidades** en virtud de que no cuentan con matrícula institucional.

9. Los médicos contratados acudirán al HGSZMF 5 Tizimín para que le sean suministrados dichos recetarios, los cuales serán plenamente identificados por ese hospital de Subzona de acuerdo a los folios otorgados.

**4.- EVALUACIÓN DEL SERVICIO ADJUDICADO:**

1. Calidad de la consulta de Atención Médica.
2. Durante la vigencia del contrato se podrán realizar visitas a las instalaciones del proveedor, con la finalidad de comprobar la correcta prestación del servicio, previo aviso a **"EL PROVEEDOR"**.
3. Satisfacción del usuario, con "0" quejas formales.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta por escrito el listado de consultorios médicos, a los que derivará a los pacientes en los casos que no se pueda otorgar la atención. Documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 5 (cinco)**.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta por escrito el listado de equipos necesarios con que cuenta para llevar a cabo las consultas de Atención Médica. Documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 6 (seis)**.

**SEXTA. VIGENCIA:**

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del **31 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"EL INSTITUTO"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

Elaboró: JAUF

Órgano de Operación Administrativa Descentralada, Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los requerimientos, técnica y/o contractuales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos de la Secretaría de Salud y del artículo 17 del Reglamento Interior de la Comisión de Asesoría y Control de la Jefatura de Asesoría y Control de la Secretaría de Salud, de la Unidad de Asesoría y Control de la Secretaría de Salud, en consecuencia, se registró bajo el número: 353/D-CONSULTIVO/2023/012



GOBIERNO DE MEXICO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL  
 NÚMERO AD-009-2023  
 SERVICIO DE CONSULTAS DE ATENCIÓN MÉDICA  
 PARA LAS LOCALIDADES DE RÍO LAGARTOS Y  
 SAN FELIPE, CORRESPONDIENTE A LA ZONA DEL  
 HGSMF5 TIZIMÍN. EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0021

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "LAASSP".

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

**NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. El formato de la fianza se adjunta al presente como **Anexo Número 7 (siete)** como si a la letra se insertare. Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la "LAASSP".

La entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

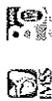
En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales

Elaboró: JAUF



GOBIERNO DE MEXICO



IMSS

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL  
 NÚMERO AD-009-2023  
 SERVICIO DE CONSULTAS DE ATENCIÓN MÉDICA  
 PARA LAS LOCALIDADES DE RÍO LAGARTOS Y  
 SAN FELIPE, CORRESPONDIENTE A LA ZONA DEL  
 HGSMF5 TIZIMÍN. EJERCICIO 2023  
 CONTRATO NÚMERO S3M0021

y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

El área contratante recibirá solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite al Administrador del Contrato, ratifique si **"EL PROVEEDOR"** cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 días naturales, si el **"EL PROVEEDOR"** ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 23 de diciembre de 2021.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **"EL INSTITUTO"**, sin calcularse el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, a favor de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Dichos documentos deben expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Deberán ser resguardados, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 9999-402565.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":**

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":**

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo la prestación de los servicios, en los términos convenidos.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS:**

**"EL INSTITUTO"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **DRA. MELINA CANDELARIA CAHUICH CANTO, COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD**, con Registro Federal de Contribuyentes **CACM7607234S7** con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se presume sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, resumidos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractual.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el último estado por la División de Seguimiento Jurídico de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**, de acuerdo con el número: **SES/D. CONSULTIVO/2023/012**.



GOBIERNO DE MEXICO

Elaboró: JAUF



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL  
NÚMERO AD-009-2023  
SERVICIO DE CONSULTAS DE ATENCIÓN MÉDICA  
PARA LAS LOCALIDADES DE RÍO LAGARTOS Y  
SAN FELIPE, CORRESPONDIENTE A LA ZONA DEL  
HGSMF5 TIZIMÍN. EJERCICIO 2023**

**CONTRATO NÚMERO S3M0021**

como deficiencias en la prestación de los servicios o de su personal. Lo anterior, de conformidad con Artículo 84, párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre del 2021, cuyo documento de designación se exhibe como **Anexo Número 8 (ocho)** del presente instrumento jurídico.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**"EL INSTITUTO"**, a través de la administradora del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**"EL INSTITUTO"**, a través de la administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará deducciones a **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** en caso de incumplimiento la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales del **2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso**, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al paquete que se trate la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la prestación del servicio.

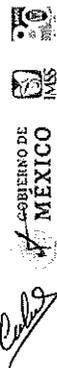
Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. La administradora del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

Elaboró: JAUF

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de marcado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: **353/D. CONSULTIVO/2023/MTZ**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCENTRALADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL  
 NÚMERO AD-009-2023  
 SERVICIO DE CONSULTAS DE ATENCIÓN MÉDICA  
 PARA LAS LOCALIDADES DE RÍO LAGARTOS Y  
 SAN FELIPE, CORRESPONDIENTE A LA ZONA DEL  
 HGSMF5 TIZIMÍN. EJERCICIO 2023  
 CONTRATO NÚMERO S3M0021

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INSTITUTO"** o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Conforme a lo previsto en el artículo 96 último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, no se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones, mismas que fueron presentados en su propuesta técnica.

**DÉCIMA SEXTA. SEGUROS**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en la cláusula quinta del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS:**

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procederes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Cheques y Comprobantes, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría, Consultas y de Atención a Organismos Especializados. En consecuencia, se registra bajo el número: ISJ/D. CONSULTA/2023/012

Órgano de Operación Administrativa Descentralizada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo



GOBIERNO DE  
 MEXICO

Elaboró: JAUF



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL  
NÚMERO AD-009-2023  
SERVICIO DE CONSULTAS DE ATENCIÓN MÉDICA  
PARA LAS LOCALIDADES DE RÍO LAGARTOS Y  
SAN FELIPE, CORRESPONDIENTE A LA ZONA DEL  
HGSMF5 TIZIMÍN. EJERCICIO 2023**

**CONTRATO NÚMERO S3M0021**

**"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:**

**"EL INSTITUTO"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Quando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La validación jurídica en efecto sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaran procedentes las áreas referente, técnica y/o contractante.

Los sujetos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona que suscribe el presente documento en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de la Coordinación de Atención y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: 352/D. CONSULTIVO/2023/022



GOBIERNO DE MEXICO

Elaboró: JAUF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL  
 NÚMERO AD-009-2023  
 SERVICIO DE CONSULTAS DE ATENCIÓN MÉDICA  
 PARA LAS LOCALIDADES DE RÍO LAGARTOS Y  
 SAN FELIPE, CORRESPONDIENTE A LA ZONA DEL  
 HGSMF5 TIZIMÍN. EJERCICIO 2023  
 CONTRATO NÚMERO S3M0021

la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN:**

**"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- n) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Elaboró: JAUF

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de carácter correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o estabilidad de los aspectos técnicos, jurídicos y/o administrativos que determinaron procederes de las áreas requeridas, técnica y/o contractuales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su fracción I, inciso a), en el día de la fecha, por la División de Operación y Atención al Ciudadano, de la Comisión de Vigilancia y Control de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Grupos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: JSJ/D. CONSULTIVO/2023/072.



GOBIERNO DE MEXICO

Elaboró: JAUF



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL  
NÚMERO AD-009-2023  
SERVICIO DE CONSULTAS DE ATENCIÓN MÉDICA  
PARA LAS LOCALIDADES DE RÍO LAGARTOS Y  
SAN FELIPE, CORRESPONDIENTE A LA ZONA DEL  
HGSMF5 TIZIMÍN. EJERCICIO 2023  
  
CONTRATO NÚMERO S3M0021**

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevará a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el Artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL INSTITUTO"**.

**VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercedo correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaran procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: J57/D. CONSULTIVO/2023/072



GOBIERNO DE YUCATÁN  
MEXICO

Elaboró: JAUF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL  
NÚMERO AD-009-2023  
SERVICIO DE CONSULTAS DE ATENCIÓN MÉDICA  
PARA LAS LOCALIDADES DE RÍO LAGARTOS Y  
SAN FELIPE, CORRESPONDIENTE A LA ZONA DEL  
HGSMF5 TIZIMÍN. EJERCICIO 2023  
CONTRATO NÚMERO S3M0021

y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS:**

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN:**

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS:**

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN:**

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente contrato.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo Número 1 (uno):** Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con número de folio 0000002972-2023, de fecha 04 de enero del 2023, emitido por la L.C. Evelia Montañez Guzmán, entonces Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.
- Anexo Número 2 (dos):** Paquete, nombre del servicio, unidad / localidad, precio unitario por consulta ofertado sin I.V.A., e importes mínimo y máximo.
- Anexo Número 3 (tres):** Formato rais 4/30/6-90
- Anexo Número 4 (cuatro):** Censo Nominal de subrogados mensual.
- Anexo Número 5 (cinco):** Listado de gabinete.
- Anexo Número 6 (seis):** Listado de equipo
- Anexo Número 7 (siete):** Formato de fianza.
- Anexo Número 8 (ocho):** Designación de Administrador de contrato.

Elaboró: JAUF

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedémosse los trámites, técnica y/o contratación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legitimación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y Negociación, en el expediente 25/10 CONSULTIVO/2023/012 registro bajo el número 25/10 CONSULTIVO/2023/012



GOBIERNO DE  
MÉXICO

Elaboró: JAUF



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL  
NÚMERO AD-009-2023  
SERVICIO DE CONSULTAS DE ATENCIÓN MÉDICA  
PARA LAS LOCALIDADES DE RÍO LAGARTOS Y  
SAN FELIPE, CORRESPONDIENTE A LA ZONA DEL  
HGSMF5 TIZIMÍN. EJERCICIO 2023**

**CONTRATO NÚMERO S3M0021**

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN**

Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **14 de febrero del 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **“EL INSTITUTO”** como **“EL PROVEEDOR”**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

**POR: “EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 <b>DR. ALONSO JUAN SANORES RÍO</b>	<b>TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL</b>	██████████
 <b>DRA. MELINA CANDELA RIA CAHUICH CANTO</b>	<b>COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD</b>	██████████

**POR: “EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
 <b>DR. VÍCTOR NESTOR COHUO ANDUEZA, POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO,</b>	██████████

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimientos de selección y/o contratación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el procedimiento elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios de la Coordinación de Legitimación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: **JSS/D.CONSULTIVO/2023/012**



**GOBIERNO DE MEXICO**

Elaboró: JAUF

SIN TEXTO



# ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCION DE FINANZAS**  
**UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA**  
**DELEGACIÓN Yucatan**  
**DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO**

FOLIO: 0000002972-2023

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatan  
339001 Oficina del OOAD YUCATAN  
200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto: ATENCIÓN MÉDICA SUBROGADA (CONSULTAS DE ATENCIÓN MÉDICA EN LOCALIDADES DE TIZIMÍN "RÍO LAGARTOS - SAN FELIPE")

Fecha Elaboración: 04/01/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 400,000.00  
 Cuenta: 42062101 Honorarios x at'n. medica subr Unidad de Información: 330401 Centro de Costos: 200222  
 Fondo Presupuestaria SHCP:

Compartimiento presupuestario (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	54.4	81.2	47.1	64.5	32.7	20.0	20.0	20.0	0.0	50.2	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	12.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE  
  
 EVELIA MONTAÑEZ GUZMAN  
 EVELIA MONTAÑEZ GUZMAN

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

Clave: 6170-009-001

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL  
NÚMERO AD-009-2023  
SERVICIO DE CONSULTAS DE ATENCIÓN MÉDICA  
PARA LAS LOCALIDADES DE RÍO LAGARTOS Y  
SAN FELIPE, CORRESPONDIENTE A LA ZONA DEL  
HGSMF5 TIZIMÍN. EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0021

## ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

PROVEEDOR: DR. VÍCTOR NESTOR COHUO ANDUEZA

R.F.C.: ██████████

NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS: 00034253

1.- PRIMER NIVEL DE ATENCION MÉDICA, H.G.S.M.F. 5 TIZIMIN; LOCALIDAD: SAN FELIPE		
NOMBRE DEL SERVICIO	MONTO TOTAL MÍNIMO A EJERCER INCLUIDO EL I.V.A	MONTO TOTAL MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER INCLUIDO EL I.V.A
CONSULTAS DE ATENCION MEDICA	\$80,000.00	\$200,000.00

2.- PRIMER NIVEL DE ATENCION MÉDICA, H.G.S.M.F. 5 TIZIMIN; LOCALIDAD: RIO LAGARTOS		
NOMBRE DEL SERVICIO	MONTO TOTAL MÍNIMO A EJERCER INCLUIDO EL I.V.A EN SU CASO	MONTO TOTAL MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER INCLUIDO EL I.V.A EN SU CASO
CONSULTAS DE ATENCION MEDICA	\$80,000.00	\$200,000.00

Este servicio no causa el Impuesto al Valor Agregado

PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD / LOCALIDAD	PRECIO UNITARIO POR CONSULTA OFERTADO SIN I.V.A.	I.V.A. (SI APLICA)	PRECIO UNITARIO POR CONSULTA CON I.V.A. INCLUIDO (SI APLICA)
1.-PRIMER NIVEL DE ATENCION MÉDICA, H.G.S.M.F. 5 TIZIMIN; LOCALIDAD: SAN FELIPE	CONSULTAS DE ATENCIÓN MÉDICA	SAN FELIPE	\$70.00	NO APLICA	\$70.00
2.-PRIMER NIVEL DE ATENCION MÉDICA, H.G.S.M.F. 5 TIZIMIN; LOCALIDAD: RIO LAGARTOS	CONSULTAS DE ATENCIÓN MÉDICA	RIO LAGARTOS	\$70.00	NO APLICA	\$70.00

IMPORTE MÍNIMO: \$160,000.00 (SON: CIENTO SESENTA MIL 00/100 MONEDA NACIONAL)

IMPORTE MÁXIMO: \$400,000.00 (SON: CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL  
NÚMERO AD-009-2023  
SERVICIO DE CONSULTAS DE ATENCIÓN MÉDICA  
PARA LAS LOCALIDADES DE RÍO LAGARTOS Y  
SAN FELIPE, CORRESPONDIENTE A LA ZONA DEL  
HGSMF5 TIZIMÍN. EJERCICIO 2023**

**CONTRATO NÚMERO S3M0021**

**ANEXO NÚMERO 3 (TRES)**

**FORMATO RAIS 4/30/6-90**



**REGISTRO DE ATENCIÓN  
INTEGRAL DE LA SALUD**

RAIS-19202

CONDOMINIO	SECTOR	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PRESTADOR DE ATENCIÓN	COORDINADOR	OPERA	ES	ES	ES
<b>PRESTADOR DE LA SALUD</b>								
<b>1. IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDOR</b>			<b>2. PLANES DE ATENCIÓN</b>			<b>3. MEDIO DE ATENCIÓN</b>		
<b>1.1. NOMBRE DEL SERVIDOR</b> 1.2. DIRECCIÓN DEL SERVIDOR 1.3. TELÉFONO DEL SERVIDOR 1.4. CORREO ELECTRÓNICO DEL SERVIDOR 1.5. FECHA DE INICIO DEL SERVIDOR 1.6. FECHA DE TERMINACIÓN DEL SERVIDOR 1.7. FECHA DE VIGENCIA DEL SERVIDOR 1.8. FECHA DE EXPIRACIÓN DEL SERVIDOR 1.9. FECHA DE CANCELACIÓN DEL SERVIDOR 1.10. FECHA DE SUSPENSIÓN DEL SERVIDOR 1.11. FECHA DE REANUNCIO DEL SERVIDOR 1.12. FECHA DE RESCATE DEL SERVIDOR 1.13. FECHA DE RESCATE DEL SERVIDOR 1.14. FECHA DE RESCATE DEL SERVIDOR 1.15. FECHA DE RESCATE DEL SERVIDOR 1.16. FECHA DE RESCATE DEL SERVIDOR 1.17. FECHA DE RESCATE DEL SERVIDOR 1.18. FECHA DE RESCATE DEL SERVIDOR 1.19. FECHA DE RESCATE DEL SERVIDOR 1.20. FECHA DE RESCATE DEL SERVIDOR			<b>2.1. PLANES DE ATENCIÓN</b> 2.2. PLANES DE ATENCIÓN 2.3. PLANES DE ATENCIÓN 2.4. PLANES DE ATENCIÓN 2.5. PLANES DE ATENCIÓN 2.6. PLANES DE ATENCIÓN 2.7. PLANES DE ATENCIÓN 2.8. PLANES DE ATENCIÓN 2.9. PLANES DE ATENCIÓN 2.10. PLANES DE ATENCIÓN 2.11. PLANES DE ATENCIÓN 2.12. PLANES DE ATENCIÓN 2.13. PLANES DE ATENCIÓN 2.14. PLANES DE ATENCIÓN 2.15. PLANES DE ATENCIÓN 2.16. PLANES DE ATENCIÓN 2.17. PLANES DE ATENCIÓN 2.18. PLANES DE ATENCIÓN 2.19. PLANES DE ATENCIÓN 2.20. PLANES DE ATENCIÓN			<b>3. MEDIO DE ATENCIÓN</b> 3.1. MEDIO DE ATENCIÓN 3.2. MEDIO DE ATENCIÓN 3.3. MEDIO DE ATENCIÓN 3.4. MEDIO DE ATENCIÓN 3.5. MEDIO DE ATENCIÓN 3.6. MEDIO DE ATENCIÓN 3.7. MEDIO DE ATENCIÓN 3.8. MEDIO DE ATENCIÓN 3.9. MEDIO DE ATENCIÓN 3.10. MEDIO DE ATENCIÓN 3.11. MEDIO DE ATENCIÓN 3.12. MEDIO DE ATENCIÓN 3.13. MEDIO DE ATENCIÓN 3.14. MEDIO DE ATENCIÓN 3.15. MEDIO DE ATENCIÓN 3.16. MEDIO DE ATENCIÓN 3.17. MEDIO DE ATENCIÓN 3.18. MEDIO DE ATENCIÓN 3.19. MEDIO DE ATENCIÓN 3.20. MEDIO DE ATENCIÓN		
<b>4. DESCRIPCIÓN DE LA ATENCIÓN</b>								
<b>4.1. DESCRIPCIÓN DE LA ATENCIÓN</b> 4.2. DESCRIPCIÓN DE LA ATENCIÓN 4.3. DESCRIPCIÓN DE LA ATENCIÓN 4.4. DESCRIPCIÓN DE LA ATENCIÓN 4.5. DESCRIPCIÓN DE LA ATENCIÓN 4.6. DESCRIPCIÓN DE LA ATENCIÓN 4.7. DESCRIPCIÓN DE LA ATENCIÓN 4.8. DESCRIPCIÓN DE LA ATENCIÓN 4.9. DESCRIPCIÓN DE LA ATENCIÓN 4.10. DESCRIPCIÓN DE LA ATENCIÓN 4.11. DESCRIPCIÓN DE LA ATENCIÓN 4.12. DESCRIPCIÓN DE LA ATENCIÓN 4.13. DESCRIPCIÓN DE LA ATENCIÓN 4.14. DESCRIPCIÓN DE LA ATENCIÓN 4.15. DESCRIPCIÓN DE LA ATENCIÓN 4.16. DESCRIPCIÓN DE LA ATENCIÓN 4.17. DESCRIPCIÓN DE LA ATENCIÓN 4.18. DESCRIPCIÓN DE LA ATENCIÓN 4.19. DESCRIPCIÓN DE LA ATENCIÓN 4.20. DESCRIPCIÓN DE LA ATENCIÓN								
<b>5. RESULTADOS DE LA ATENCIÓN</b>								
<b>5.1. RESULTADOS DE LA ATENCIÓN</b> 5.2. RESULTADOS DE LA ATENCIÓN 5.3. RESULTADOS DE LA ATENCIÓN 5.4. RESULTADOS DE LA ATENCIÓN 5.5. RESULTADOS DE LA ATENCIÓN 5.6. RESULTADOS DE LA ATENCIÓN 5.7. RESULTADOS DE LA ATENCIÓN 5.8. RESULTADOS DE LA ATENCIÓN 5.9. RESULTADOS DE LA ATENCIÓN 5.10. RESULTADOS DE LA ATENCIÓN 5.11. RESULTADOS DE LA ATENCIÓN 5.12. RESULTADOS DE LA ATENCIÓN 5.13. RESULTADOS DE LA ATENCIÓN 5.14. RESULTADOS DE LA ATENCIÓN 5.15. RESULTADOS DE LA ATENCIÓN 5.16. RESULTADOS DE LA ATENCIÓN 5.17. RESULTADOS DE LA ATENCIÓN 5.18. RESULTADOS DE LA ATENCIÓN 5.19. RESULTADOS DE LA ATENCIÓN 5.20. RESULTADOS DE LA ATENCIÓN								





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL  
NÚMERO AD-009-2023  
SERVICIO DE CONSULTAS DE ATENCIÓN MÉDICA  
PARA LAS LOCALIDADES DE RÍO LAGARTOS Y  
SAN FELIPE, CORRESPONDIENTE A LA ZONA DEL  
HGSMF5 TIZIMÍN. EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0021

### ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

#### CENSO NOMINAL DE SUBROGADOS MENSUAL

CENSO NOMINAL DE SUBROGADOS MENSUAL				MES:	
N°	NOMBRE	N.S.S.	HOSPITAL DE REFERENCIA	ESTUDIO REALIZADO	PRECIO + IVA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					

SIN TEXTO

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)  
VICTOR NESTOR COUOH ANDUEZA

R.F.C. [REDACTED]

RÍO LAGARTOS A 25 DE ENERO DE 2023.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE REFIERE EN CASO DE NO PODER REALIZAR LA ATENCIÓN MÉDICA SEGÚN LO AMERITE EL PACIENTE ESTE SE LE DERIVARA DEL CONSULTORIO RESPECTIVO DE SAN FELIPE CON EL DR. FREDDY MARTINEZ HUERTA DOMICILIO CONOCIDO Y A RÍO LAGARTOS CON LA DR. CARLOS ASCENCIO CABRILLA DOMICILIO CONOCIDO O VICEVERSA.

ATENTAMENTE

  
\_\_\_\_\_  
DR. VICTOR NESTOR COUOH ANDUEZA

AMTENTIO

RÍO LAGARTOS YUCATÁN AL 25 DE ENERO DE 2023.

CONSULTORIO DE RIO LAGARTOS

A CARGO DEL DR. VICTOR NESTOR COUOH ANDUEZA CON CÉDULA PROFESIONAL # 1006754, CON DIRECCIÓN  
[REDACTED]

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CUENTA CON EL LOCAL APROPIADO PARA OTORGAR LAS CONSULTAS DE MEDICINA FAMILIAR Y CUENTA CON EQUIPO DE DIAGNÓSTICO: ESTETOSCOPIO, ESFIGMOMANOMETRO, DOS CAMAS, MESA DE CURACIÓN CON SU RESPECTIVAS SALAS, BAÑO PARA PACIENTE, SALA DE ESPERA, UN ARCHIVERO PARA RESGUARDO DE EXPEDIENTE, ANAQUELES PARA MEDICAMENTOS, ESCRITORIO, SILLAS Y UNA MESA DE EXPLORACIÓN, BÁSCULA PEDIÁTRICA, BÁSCULA DE ADULTO CON ESTADIMETRO, EQUIPO DE PEQUEÑA CIRUGÍA, MESA DE CURACIONES, DOS TANQUES DE OXÍGENO DE 75 KG, UNA LAMPARA DE CHICOTE Y UNA SILLA DE RUEDAS.

ATENTAMENTE

  
\_\_\_\_\_  
DR. VICTOR NESTOR COUOH ANDUEZA

VICTOR NESTOR COUOH ANDUEZA

R.F.C. [REDACTED]

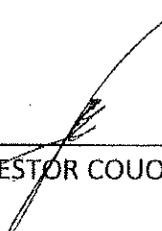
RÍO LAGARTOS YUCATÁN AL 25 DE ENERO DE 2023.

CONSULTORIO DE RIO LAGARTOS

A CARGO DEL DR. VICTOR NESTOR COUOH ANDUEZA CON CÉDULA PROFESIONAL # 1006754, CON DIRECCIÓN  
[REDACTED]

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CUENTA CON EL LOCAL APROPIADO PARA OTORGAR LAS CONSULTAS DE MEDICINA FAMILIAR Y CUENTA CON EQUIPO DE DIAGNÓSTICO: ESTETOSCOPIO, ESFIGMOMANOMETRO, DOS CAMAS, MESA DE CURACIÓN CON SU RESPECTIVAS SALAS, BAÑO PARA PACIENTE, SALA DE ESPERA, UN ARCHIVERO PARA RESGUARDO DE EXPEDIENTE, ANAQUELES PARA MEDICAMENTOS, ESCRITORIO, SILLAS Y UNA MESA DE EXPLORACIÓN, BÁSCULA PEDIÁTRICA, BÁSCULA DE ADULTO CON ESTADIMETRO, EQUIPO DE PEQUEÑA CIRUGÍA, MESA DE CURACIONES, DOS TANQUES DE OXÍGENO DE 75 KG, UNA LAMPARA DE CHICOTE Y UNA SILLA DE RUEDAS.

ATENTAMENTE

  
\_\_\_\_\_  
DR. VICTOR NESTOR COUOH ANDUEZA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL  
NÚMERO AD-009-2023  
SERVICIO DE CONSULTAS DE ATENCIÓN MÉDICA  
PARA LAS LOCALIDADES DE RÍO LAGARTOS Y  
SAN FELIPE, CORRESPONDIENTE A LA ZONA DEL  
HGSMF5 TIZIMÍN. EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0021

## ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)

### FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

**(NOMBRE DE LA AFIANZADORA)**, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR **(nombre o denominación social de la empresa)**, CON DOMICILIO EN **(domicilio de la empresa)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE **(especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc)** NÚMERO **(número de contrato)** DE FECHA **(fecha de suscripción)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL **(especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta)**, RELATIVO A **(objeto del contrato)**; LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

SIN TEXTO

# ANEXO NÚMERO 8 (OCHO)



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA YUCATÁN  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of N° 339001200100/CAOA-0103/JSPM-0082  
Mérida, Yucatán, 25 de enero de 2023

**Dra. Melina Candelaria Cahuich Canto**  
Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud.  
**Presente**

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se le designa como responsable de la administración del contrato referente al **Servicio de Consultas de Atención Médica del Oriente** para cubrir las necesidades del OOAD Yucatán el Ejercicio 2023.

NOMBRE	CARGO	FIRMA DE ACEPTACIÓN DEL ENCARGO
<b>Dra. Melina Candelaria Cahuich Canto</b>	Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud.	

Sin otro particular le saludo cordialmente.

**Atentamente**

**Dra. Flor Irene Rodríguez Melo**  
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

Con copia.-

- Mtro. Carlos Ahmed Aguilar Castillejos.- Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- Expediente de Requerimientos 2023.
- Minutario.

RHP



2023  
AÑO DE  
**Francisco VILA**  
EL RECONSTRUCTOR DEL PAÍS

SIN TEXTO

